Año de 1945 | Viernes 23 de Noviembre | Núm. 142

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN circular de 10 de Noviembre de 1945 por la que se autoriza la venta de escopetas de caza a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, entre tanto se les expide el permiso de armas correspondiente.

Excmos. Señores: Para facilitar la adquisición de escopetas de caza, evitando la dilación que implica el trámite de los correspondientes permisos de armas a que se refiiere el Reglamento de Armas y Explosivos aprobado por Decreto de 27 de Diciembre de 1944, dado el excesivo número de solicitudes presentadas, y al objeto de subsanar los perjuicios que por tal causa puedan irrogarse a los industriales fabricantes de tales armas y que no disminuya la afición a la caza.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe del Ministerio de la Gobernación (Direccion General de Seguridad), ha tenido a bien disponer, con carácter provisional, lo siguiente:

1.° Se autoriza la venta de escopetas a los poseedores de licencia de caza y de justificante de haber solicitado el permiso de armas, toda vez que para la concesión de dicha licencia se exigen como garantías personales que se acompañe a la petición certificado de antecedentes penales y por las Autoridades correspondientes se practique una detallada información del interesado.

2.° Las guías podrán expedirse definitivas por las Intervenciones de Armas de la Guardia Civil, toda vez que la Casa de la Moneda ha puesto en circulación los efectos timbrados correspondientes.

3.° Para hacer constar en los permisos de armas las guías de pertenencia de escopetas que se expidan con cargo a los mismos, hasta el número de seis, según preceptúa el artículo 108 del vigente Reglamento de Armas y Explosivos, se anotarán provisionalmente en el resguardo de haberlo solicitado, y al recoger al interesado este documento y entregarle el permiso de armas se harán en el mismo las anotaciones definitivas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 10 de Noviembre de 1945.
P. D.: El Subsecretario, Luis Carrero.
Excmo. Sr· Ministro de...
Excmos. Sres....
(Del B. O. del E., 14 Nbre., n.° 318.)

2393

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

Recibidas en esta Administración instrucciones para la liquidación del Recargo Transitorio en la Riqueza Rústica Amillarada, se previene por la presente Circular y como ampliación a las de esta Administración publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia de fechas 5 y 16 del actual, que dicho Recargo Transitorio se ha cifrado en el 10 por 100 de la riqueza imponible aumentada en el porcentaje correspondiente y se colocará en la columna siguiente al coeficiente 33,5375. La suma de estas dos columnas dará lugar al total contribución.

En las listas cobratorias se fijarán solamente el total contribución con inclusión del 10 por 100 de Recargo Transitorio antes citado y se hará el cuarteo en la forma que se expresaba en la Circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 5 del actual.

En el resumen que encabeza los repartimientos y listas cobratorias se consignará también el importe del 10 por 100 de Recargo Transitorio.

Esta Administración espera el más exacto ccumplimiento de cuanto queda ordenado, así como que los documentos de que se trata tendrán entrada en esta oficina en los plazos fijados, en evitación de las sanciones que en otro caso serían aplicadas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1945. El Administrador de Propiedades, P. Bellido.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2312

AGUILAFUENTE

SUBASTA

El día siete de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en éstas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represente, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte núm. 67 del catálogo de ésta provincia denominado «La Mata», de la pertenencia de este Municipio, por el año forestal 1945 46 y bajo el tipo de tasación de mil setecientas diez pesetas (1.710).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los que deberán ser presentados ante la Mesa constituida al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto para la celebración de la misma.

Los pliegos de condiciones faculta- y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días leborables comprendidos desde el siguiente al en que apprezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 12 de su mañana, hasta el momento de dar comienzo la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma, consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación o sean ochenta y cinco pesetas y cincuenta céntimos (85,50), y la fianza definitiva qne ha de prestar el rematante, en el depósito del diez por c ento del importe por el que se haga la adjudicación.

El 90 por 100 del importe de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales a los diez días siguientes de habérsele hecho la adjudicación definitiva de la subasta.

El que resulte rematante queda obligado a satisfacer todos aquellos gastos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso gestión técnica, anuncios etc. etc.

Si la primera subasta quease desierta por falta de licitador se celebrará otra segunda el día 12 del mismo mes bajo el tipo de tasación y condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos existentes en el monte número 7 del catálogo de esta provincia, perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... (pesetas en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Eustaquio Ballesteros Cerezo.

Anuncio de subasta

El día siete de Diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le represete, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia denominado «El Pinar» y perteneciente a los propios de este Municipio, por el año forestal 1945-46, y bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas (2.500).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), y ajustadas al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse ante la mesa constituida al efecto durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto para la celebración de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 12 de su mañana hasta el mismo día de la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el cinco por ciento del tipo de tasación o sean ciento veinticinco pesetas (125).

La fianza definitiva qne ha de prestar el rematante en el depósito del diez por ciento del importe por el que se haga la adjudicación y dentro de los diez siguientes al de la notificación.

El 90 por 100 del importe de este aprovechamiento deberá ingresar en arcas municipales de este Ayuntamiento a los diez días siguientes de haberséle hecho la adjudicación definitiva de la subasta.

El que resulte rematante queda obligado también aceptar los pastos que le entregue este Ayuntamiento por adjudicación directa, importantes cinco mil setenta y seis pesetas (5,076) y además el pago de estos gastos y de todos aquellos otros que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, inclusive anuncios etc. etc.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 12 del mismo mes a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Modelo de proposición

Don.., mayor de edad, estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... (pesetas en letra), obligándome a cumplir todas y cada una de

las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos estoy enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Aguilafuente, 12 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Eustaquio Ballesteros Cerezo.

2297

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de maderas

El día quince de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le snstituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un empleado del ramo de Montes y un Notario, que dará fe del acto, la primera subasta del aprovechamiento de productos primarios del mente pinar de estos propios número 19 del catálogo, denominado «Pinar de Arriba y Abajo», consistente en la corta de 344 pinos que arrojan un volumen de 460,958 metros cúbicos de madera y 168,529 metros cúbicos de leña de tronco, bajo el tipo de tasación de cincuenta y dos mil ochocientas treinta y seis pesetas con noventa y seis céntimos, (pesetas 52.836,96), con exclusion de la leña de copas.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas) o reintegrados con póliza correspondiente, ajustados al modelo que al final se inserta, pudiendo presentarles todos los días hábiles y horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el dia catorce de Diciembre hasta las trece horas, anterior al señalado para la celebración de la subasta, debiendo acompañar en el mismo sobre el resguardo que acredite haber ingresado en arcas municipales el cinco por ciento del tipo de tasación, consistente en 2.641,84 pesetas.

El que resulte rematante de dichos productos quedará obligado a la reserva de 82,972 metros cúbicos de madera para traviesas, siendo de cuenta del mismo el pago de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia, derechos reales, Notario, anuncios por todos conceptos, expediente y reintegros de éste y todos cuantos gastos se originen con la subasta y cumplimiento del contrato.

La fianza definitiva consistente en el diez por ciento del valor por el que se haga la adjudicación, se hará efectiva a los diez días siguientes de la fecha de la notificación, quedando asimismo obligado el rematante a cumplir íntegramente todas y cada una de las condiciones estipuladas, tanto en el pliego de condiciones económico-administrativas formado por el Ayuntamiento, como el de las facultativas insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 18 de Octubre de 1943, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Si la primera subasta quedase desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día veinte del mismo mes, a la misma hora y bajo el mismo tipo de tasación y condiciones que la primera.

Fresneda de Cuéllar, 13 de Noviemde 1945.—El Alcalde, León Martín.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, de estado..., vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., de la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte pinar de estos propios número 19 denominado «Pinar de Arriba y Abajo» de Fresneda de Cuéllar, para el año forestal de 1645-46, así como de las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se compromete a su adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2309

LASTRAS DE CUELLAR

SUBASTA

El día 15 de Diciembre próximo a las doce horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta para la adjudicación de los servicios de alumbrado público en las calles, alumbrado de las dependencias municipales y suministro de fuerza a un motor instalado en la fuente pública, en un solo remate y con las condiciones siguientes.

Primera. Este Ayuntamiento saca a subasta en un sólo remate el suministro de flúido eléctrico para el alumbrado público en las calles, el alumbrado en las dependencias municipales y el funcionamiento de un motor de 3 HP de abastecimiento de agua a la fuente pública, por el tiempo de cinco años que deberá empezar a contarse a partir de la fecha en que el adjudicatario comience el suministro.

Segunda. El plazo para empezar el suministro será el de el 1.° de Enero de 1946.

Tercera. La subasta se hará en esta Casa Consistorial, será por pliegos cerrados, que deberán presentarse durante los días que medien desde la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior inclusive al señalado para la subasta, y horas de diez a doce de la mañana, sujetándose en un todo a lo dispuesto en el reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, que para todos los efectos se considerará, como parte integrante de este pliego de condiciones.

Cuarta. El número total de lámparas que servirá de base para la subasta del alumbrado público de las calles y de las dependencias municipales será de 105, y su instalación se compondrá de 100 lámparas de 10 voltios cada una y de 5 lámparas de 40 voltios cada una, siendo la base las 105 lámparas citadas y 3 H. P. la fuerza del motor de la fuente pública. El suministro de flúido eléctrico se señala como tipo a los efectos de subasta el de tres mil pesetas cada año.

Quinta. En la proposición de subasta se hará constar el precio a que el proponente se compromete a suministrar la fuerza para las 100 lámparas de 10 watios, 5 de 40 watios, y del funcionamiento del motor 3 H. P. de la fuente pública, que no podrá ser superior, en su totalidad, a tres mil pesetas anuales.

Sexta. Las instalaciones y lámparas hoy existentes en el alumbrado público no son de la propiedad del Ayuntamiento y han de figurar a cargo del adjudicatario. las bombillas que se gasten durante el tiempo del contrato en el alumbrado público y todas las reparaciones por desgaste o rotura de instalación serán por cuenta del rematante, y si los desperfectos fueren producidos por causa de orden público y solamente en este caso serán abonados por el Ayuntamiento.

Séptima. La corriente eléctrica empleada en el alumbrado tendrá la tensión de 100 voltios como mínimo, y en caso de ser corriente alterna tendrá la frecuencia de 50 períodos.

Octava. El suministro para la fuerza del motor de la fuente pública será en corriente alternativa, a razón de 100 voltios como mínimo en baja tensión en todo tiempo.

Novena. Siempre que haya rescisión de contrato por faltas del rematante a las condiciones de este pliego, se considerará perdida la fianza del mismo, quedando a favor del Ayuntamiento.

Décima. La duración del alumbrado público en todo tiempo será desde la puesta a la salida del sol, y el servicio del flúido a la fuente pública será permanentemente.

Undécima. Si el Ayuntamiento necesitase alumbrado extraordinario y quisiera pedir la fuerza al rematante, avisará a éste con ocho días de anticipación, y éste lo facilitará, vonviniéndose el precio por ambas partes.

Duodécima. Para tomar parte en la subasta será condición precisa depositar previamente en arcas municipales el importe del 5 por 100 de la cantidad tipo de la subasta o sea ciento cincuenta pesetas, devolviéndose las cantidades de los que no hayan sido agraciados y reservándose la del rematante, que responderá de la efectividad del contrato hasta que preste la fianza definitiva que será la de seiscientas pesetas depositadas en arcas municipales.

Décimatercera. En todo tiempo de vigencia del contrato, la fianza definitiva responde del cumplimiento del mismo, y de ella se harán efectivas las responsabilidades que con arreglo a las leyes y a este pliego de condiciones puede imponerse al rematante, sin perjuicio de que éste quede obligado a responder en la fianza las disminuciones que por las anteriores causas aquéllas hayan podido tener.

Décimacuarta. El tanto por 100 del impuesto que esta clase de industria satisface a la Hacienda, queda incluído en el tipo de subasta y por lo tanto, es de cuenta del rematante. El rematante, hecha consideración de que este servicio es de utilidad pública, queda libre de todo arbitrio o impuesto municipal creado o por crear.

Décimaquinta. No se admitirá postor o fiador de los que según las leyes se hallen incapacitados para serlo, así tampoco se admitirá pliego alguno que no acepte las condiciones de este pliego y no venga debidamente reintegrado.

Décimasexta. La regularidad y sanciones será las que determina el vigente Reglamento de Verificaciones eléctricas, asi como el abono de la contratación del suministro.

Décimaséptima. Una vez aprobada definitivamente la subasta, se suscribirá la correspondiente póliza oficial por ambas partes, que será presentada en la Delegación de Industria de Segovia, a los efectos procedentes.

Décimaoctava. Todos los gastos de este expediente, asi como los de Notaría o escritura pública, si fuera necesario, reintegros, anuncios de subasta, etc., serán de cuenta del rematante.

Décimanovena. Si por falta de licitadores quedase desierta esta primera subasta, tendrá lugar la segunda el día veintiséis de dicho mes a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Lastas de Cuéllar a 13 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Alejo García.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal expedida en... de... de 19..., hace constar. Que está perfectamente enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la subasta del suministro del flúido eléctrico para el alumbrado de 100 lámparas de 10 voltios, 5 de 40 voltios y el funcionamiento del motor de la fuente pública del pueblo de Lastras de Cuéllar, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., y con arreglo al citado, se compromete a hacer el suministro en el precio de... pesetas anuales (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Lastras de Cuéllar.

2356

EL ESPINAR

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de hacienda municipal, queda expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, a partir de la fecha, un expediente de suplemento de crédito para atender a los gastos de construcción de viviendas protegidas, en virtud de acuerdo del Ayuntamiento del día 14 del mes en curso, a fin de que durante el plazo de exposición puedan formularse ante el mismo, las reclamaciones que se crean oportunas.

El Espinar, 15 de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Maricalva.

2166

NAVARES DE AYUSO

La cobranza del reparto general de utilidades 3.° y 4.° trimestre del año en curso, se llevará a efecto por el recaudador municipal en los días 29 de Noviembre durantes las horas reglamentarias.

Para ejecutiva y apremios se seguirán las normas que fija el Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores contribuyentes.

Navares de Ayuso a 29 de Octubre de 1945.—El Alcalda, Pablo Calleja.

2151

NAVARES DE ENMEDIO

La cobranza de repartimiento general de utilidades, trimestres 3.° y 4.°, tendrá lugar por el Recaudador dor municipal durante los días 29 y 30 del mes en curso, siguiendo los períodos de apremio y ejecutiva por lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación para las contribuciones e impuestos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de la localidad y forasteros obligados a contribuir por este concepto.

Navares de Enmedio 3 a de Noviembre de 1945.—El Alcalde, Emiliano Calleja.

EDICTOS

Aprobado por la Comisión de Hacienda de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos, en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispues-

to en el art. 5.° del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

CASTROSERRACIN.
MARTIN MIGUEL.
FUENTEMIZARRA.
YANGUAS DE ERESMA.
TABANERA LA LUENGA.
PINAREJOS.
SANTA MARTA.
CASTROJIMENO.
LA HIGUERA.
ESPIRDO.
CARRASCAL DEL RIO.
RAPARIEGOS.
MUÑOPEDRO.
VILLOSLADA.
SEPULVEDA.
CONDADO DE CASTILNOVO.
DOMINGO GARCIA.
SAUQUILLO DE CABEZAS.
COCA.
JEMENUÑO.
CASTROSERNA DE ABAJO.
MATA DE CUELLAR.
VALDEVACAS DE MONTEJO.
NIEVA.
LA CUESTA.
BERNARDOS.
VALDESIMONTE.
CANTALEJO.
MATABUENA.
BALISA.
BERNUY DE COCA.
MARTIN MUÑOZ DE LA DEHESA.
ALDEALENGUA DE PEDRAZA.
VALLE DE TABLADILLO.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

Confeccionados los documentos cobratorios de las localidades que a continuación se expresan para el año de 1946, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo que cada una señala, a contar desde su publicación, durante el cual podrán ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas.

Pueblos anunciantes

DEHESA DE CUELLAR.—Padrones de urbana, ocho días; matrícula industrial y patente de automóviles, diez días.
BERNUY DE PORREROS.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
MARTIN MIGUEL. — Matrícula inindustrial, diez días.
LA HIGUERA.—Matrícula de industrial y de comercio, diez días.
ESPIRDO.—Patente nacional de circulacion de automóviles y matrícula de industrial, quince días.
CEDILLO DE LA TORRE.—Matrícula de industrial, diez días.
CONDADO DE CASTILNOVO.—Matrícula industrial, diez días.
CASTROSERNA DE ABAJO.—Matrícula industrial, diez días.
COCA.—Matrícula de la Contribución industrial y de comercio, diez días.
VALTIENDAS.—Padrón de urbana, ocho días.
VALLELADO.—Padrón de los edificios y solares, ocho días.
FUENTEMIZARRA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
HONTALBILLA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
MONTERRUBIO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
CHAÑE.--Riqueza urbana, ocho días.
FUENTEPELAYO.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
FUENTES DE CUELLAR.—Padrones de urbana, ocho días; matrícula de industrial y patente de automóviles, diez días.
LA LASTRILLA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
ZAMARRAMALA.—Padrón de edificios y solares, ocho días.
LA HIGUERA. — Padrones y listas cobratorias de la riqueza urbana, ocho días.
ESPIRDO.—Padrones y lista cobratoria de la riqueza urbana, ocho días.
FUENTESOTO. — Documentos cobratorios de urbana, ocho días.
FUENTESOTO. — Repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, ocho días.

Transferencias y suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal vigente, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETÍN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Ayuntamientos que se citan

MUÑOPEDRO.—Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia.
ALDEONTE.—Expediente de transferencia de unos capítulos a otros del presupuesto municipal vigente.
RIBOTA.—Expediente de suplemento de crédito con transferencia.
NAVAS DE ORO.—Transferencia de varios créditos de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.
FUENTESAUCO DE FUENTIDUEÑA.—Expediente de habilitación y suplemento de créditos sin transferencia dentro del presupuesto vigente.
SANTIUSTE DE SAN JUAN BAUTISTA.—Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
DOMINGO GARCIA.—Habilitación de un crédito de 8.770 pesetas.
BERNUY DE COCA. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
CARRASCAL DEL RIO.—Habilitación y suplemento de créditos.
HINOJOSAS DEL CERRO.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.
FUENTIDUEÑA.—Expediente de transferencia de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto del corriente ejercicio.
CALABAZAS.--Expediente de transferencia de unos capítulos y artículos a otros del presupuesto del corriente ejercicio.
VEGAS DE MATUTE.—Expediente de transferencia de crédito.
COCA.—Habilitación de varios créditos del presupuesto municipal ordinario en ejercicio.
RODA DE ERESMA. — Expediente de suplemento de crédito sin transferencia.
VALDEPRADOS.—Expediente de transferencia de crédito.
VILLAVERDE DE MONTEJO.—Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia y una transferencia de 4.052,43 pesetas.
VALDEVACAS DE MONTEJO.--Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.
JEMENUÑO.—Expediente de habilitaciones y suplementos de crédito sin transferencia.

SEQUERA DE FRESNO. — Expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

DONHIERRO.—Una transferencia de 2.100 pesetas.

CANTALEJO.—Expediente de habilitación sin transferencia.

ZAMARRAMALA. — Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

VILLOSLADA.—Expediente de habilitación de crédito sin transferencia.

1742

EDICTO

Provincia de Segovia.--Zona de Cuéllar. Pueblo de Arroyo y otros varios.—Año 1945.—Contribución rústica catastrada

Don Mariano Sancho Nieto, Recaudador Auxiliar y Agente Ejecutivo en la Zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo y otros varios, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente Edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de los interesados, que con fecha 20 de Junio de 1945 y otras varias se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el artículo 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.»

Cúmplanse las disposiciones del Capítulo 5.°, Título II del citado Estatuto.

Número.—Nombres de los deudores y débitos

(Continuación)

CHAÑE

27 Casiano Albertos, 4,10.
39 Joaquin Alcalde, 24,64.
35 Julián Albertos Sastre, 10,60.
11 Elías Acebes Herranz, 14,40.
83 Agapita Alonso, 12,08.
63 Aurea Alonso Esteban, 6,03.
68 Josefa Alonso, 27,50.
55 Juan Alonso Alonso, 15,02.
58 María Alonso Correa, 12,51.
60 Mariano Alonso Esteban, 6,58.
70 Mariano Fuente Merino y Modesta Alonso, 9,14.
93 Teodora y Salustiano Arranz, Llorente, 8,67.
107 Juan Barahona, 67,74.
126 José Bermejo Herranz, 3,46.
147 Mariano Boal Muñoz, 11,66.
150 Nicasio Boal Muñoz, 0,78.
158 Obdulio Cabrera García, 40,02.
169 León Carabias Boal, 14,65.
176 Carmen Velázquez, 1,75.
178 Julián Carreras Alonso, 6,66.
183 Victoriano Carrera Martín, 31,24.
207 Juana Corrar, 17,54.
209 Raimunda Cubero Martín, 11,81.
229 Francisco Esteban Avila, 1,04.
228 Gregoria Esteban, 5,64.
232 Gregorio Esteban de la Fuente, 32,26.
227 Herederos de Gregorio Esteban, 1,21.
958 José Esteban García, 18,71.
245 Julia Leonardo y Teodoro Mariano Esteban, 9,25.
247 Julián y Leonardo Sastre, 8,08.
240 Juan Esteban Sastre, 39,38.
251 Juan y Julia y Teodoro Esteban, 10,33.
241 Leonardo y Juan Esteban, 8,97.
256 Enrique Fernández, 10,49.
276 Gabriel de Fuente Pérez, 13,80.
270 Gregorio y Manuel Fuente Laguna, 3,69.
257 Mariano de la Fuente, 10,10.
261 Venancio de la Fuente, 5,22.
334 Adelaida García y Mauro, 5,49.
288 Adelaida García, 17,34.
303 Antonio García Alcalde, 1,45.
301 Francisco García Alonso, 1,20.
291 Fermín García, 1,53.
310 Juan García Esteban, 58,56.
320 Juan García Sebastián y otros, 9,71.
321 Juan García Sebastián y Narcisa, 29,46.
307 Juan García Arroyo, 1,52.
335 Juan García Martín, 5,74.
319 Juan García y Sebastián, 2,30.
323 Laureano García de la Fuente, 18,12.
311 Laureano García Esteban, 10,69.
296 Laureano García, 6,24.
290 Mariano García, 6,65.
338 Restituto García Reinoso, 3,36.
289 Ciro García, 1,87.
299 Tomás García Acebes, 10,11.
390 Abdón Gómez Lotero, 3,06.
417 Toribio Gómez Ruano, 22,22.
376 Ignacia García Gómez, 8,23.
330 Leoncio García de Pedro, 34,00.
440 Guillermo y Mariano Acebes, 12,30.
424 Herederos de Luciano González, 0,37.
434 Mariano Gonzalo Martín, 16,69.
433 Frutos González Martín, 21,12.
451 Felipe Herranz, 1,45.
522 Ladislao y Petra Laguna, 1,92.
501 Mariano Herranz Oviedo, 3,37.
477 Mauro y Teodoro Herraz, 8,30.
479 Salustiano Herranz, 13,40.
463 Sinforiano y Dominica Herranz, 0,64.
462 Zacarías Herranz Laguna, 2,25.
524 Petra Laguna Alonso, 6,38.
513 Sérvulo Herrero Bermejo, 17,86.
518 Manuel Huertas Mauro, 4,68.
534 Dominica Laguna Herranz, 1,94.
558 Juan Lotero Iscar, 15,19.
566 Ubaldo Llorente Muñoz, 9,02.
606 Aniceto Manso Pérez, 4,55.
601 Arturo y Hermanos, 1,50.
602 Mauro Llorente Arturo y Hermanos, 16,01.
603 M. H. y Hermanos, 16,42.
597 Benjamín Acebes, 0,21.
592 Cándida y Martín Acebes, 0,49.
579 Francisca Manso, 0,29.
578 Marcelino Manso, 2,77.
600 Robustiano Acebes, 2,21.
572 Rubustiano Manso, 1,17.
612 Basilio Martín, 2,18.
629 Felipe y Lorenza Martín Esteban, 9,55.
613 Jacinto Manso, 1,40.
633 Juan Martín Gómez, 8,84.
609 Serapio Martín, 2,67.
658 Juan Martín Morales, 19,67.
653 Casimiro Monedero, 5,07.
672 Cándido Muñoz, 6,65.
687 Eusebio Muñoz, 20,20.
660 Leoncio Guillermo y otros, 7,86.
695 Julio Muñoz Sancho, 6,55.
996 Julio Muñoz y Angel Herranz Laguna, 10,37.
664 María Muñoz, 7,94.
684 Marcos Muñoz Monedero, 11,21.
685 Vícente Muñoz Muñoz, 13,78.
732 Luis Pascual Velasco, 26,36.
799 Francisca Pascual Velasco, 1,97.
730 Narcisa de Pedro Acebes, 1,21.
757 Leonarda Pérez y Pio, 8,05.
798 Mariano Romero, 6,73.
799 Felipe Romero, 2,22.
801 Julián Redondo, 10,09.
829 Argimira y María Sancho Gómez, 24,92.

831 Argimira y Serafina Sánchez, 5,58.
810 María Sáez, 0,24.
813 Mariano Sáez Romero, 88,22.
815 Mariano Sáez Rojas, 12,0.
827 Pedro Sacristán Morales, 0,78.
830 María y María Sanchez Gómez, 5,44.
846 Basilio Sanz Esteban, 0,30.
850 Luciano Sanz Muñoz, 3,07.
862 Anacleto Santos Sanz, 4,27.
877 Ciriaca Sastre, 10,88.
885 Dominica Sastre Laguna, 0,62.
868 Esteban Sastre, 2,11.
865 Eustaquio Sastre, 3,00.
867 Juan Sastre, 4,59.
895 María Sastre Oviedo, 1,47.
889 Manuel y Felix Alonso, 9,75.
905 Nicolás Sastre Sanz, 2,20.
900 Nicolás Sastre Sanz, 4,81.
874 Raimundo Sastre, 13,52.
916 Julia Valcarcer, 2,65.
917 María Valcarcer, 14,11.
914 Sr. de Valcarcel, 3,47.
924 Julia Velasco, 7,21.
925 Santiago Velasco Rico, 0,77.
932 Eloisa Velázquez Samaniego, 0,28
929 Eloisa y Bernabé Bermejo Acebes, 3,89.
927 José Velázquez, 3,72.
931 Julia Velázquez, 36,98.
943 Isaac Zamarrón, 4,21.

CHATUN

4 Egidos de la Iglesia, 0,06.
2 Asociación de Ganaderos, 0,49.
45 Felipe del Caz, 0,33,
57 Petronilo Cáceres Alonso, 1,30.
78 Juana Fernández Acebes, 5,84.
71 Joaquín Fernández, 10,49.
83 Tomás García Acebes, 3 79.
109 José Gómez Martín, 8,49.
119 Angel Gómez, 1,29.
146 Agueda Martín Ruano, 5,30.
150 Catalina Melero, 0,78.
140 Estefanía Muñoz Muñoz, 0,52.
115 Juliana Muñoz, 1,39.
202 Marcos Muñoz Santos, 5,55.
160 Marcos Muñoz, 1,08.
109 Mariano Muñoz, 1,80.
230 Juana Pérez, 1,99.
256 Inés Rico Rico, 6,34.
330 Lucas y Herederos de Ruano, 1,39.
308 Pedro Ruano Abad, 11,10.
332 Anselmo Sancho García, 2,10.
319 Anselmo Sancho, 3,60.
321 Eusebio Sancho, 0,20.
222 Gabina Sancho, 1,02.
345 Raimundo Sancho Nieto, 1,75.
340 Saturnina Sancho Muñoz, 3,51.
341 Sergia Sancho Muñoz, 2,26.

FRESNEDA DE CUELLAR

57 Heredero de Román Ayala Mateo, 0,67.
17 Julia Albertos Sastre, 28,78.
19 Manuela Albertos Sastre, 4,56.
47 Jesús Alonso Sastre, 35.06.
33 Josefa Vila de la Fuente, 8,26.
32 Mauro Vila de la Fuente, 17,73.
53 Heredero de Félix Arranz García, 1,08.
61 Heredero de Félix Bartolomé Fernández, 5,35.
69 Víctor de Calle Vela, 1,38.
80 Eustasio Castor Arribas, 0,49.
90 Comunidad de Iscar, 0,23.
95 Cándido Esteban Gómez, 0,18.
100 Angeles Fuentes y Pedro (de la), 1,42.
102 Bartolomé Fuentes Alonso, 15,51.
111 Daniel Fuentes Laguna, 4,94.
154 Martín Fuentes Martín, 0,09.
88 Mariano de la Fuente, 2,88.
122 Heredero de Pedro Fuentes Sastre, 2,50.
106 Victoriano Fuentes y Feliciano, 0,26.
131 Laureano García Esteban, 6,62.
128 Ricardo García Alvarez, 8,28.
147 Basilio Hernanz, 3,61.

152 Mariano Laguna Gómez, 3,03.
160 Feliciana Manso García, 8,29.
105 Marcos Maroto Sastre, 14,64.
176 Bernardino Martín Pérez, 35,74.
175 Gregorio Martín, 7,84.
184 León Martín Muñoz, 5,81.
193 Teodoro Ortega Reinosa, 0,51.
201 Heredero de Juan Pérez, 13,71.
223 Francisco Sastre Avila, 3,68.
230 Antonia Velasco Arribas, 8,32.
231 Heredero de José Velázquez, 9,10.

GOMEZSERRACIN

327 Eugenia Herrero Sanz, 0,86.
338 Juana Madroño Fuentetaja, 2,18.
354 Dolores Martín Ríos y Timoteo Ríos, 7,77.
356 Dolores Martín y Timoteo Ríos, 1,12.
362 Francisco Mateo Ríos, 8,74.
348 Martín Ríos Pedro y Plácido Escribano, 1,57.
415 Antonia Muñoz Muñoz, 4,54.
367 Agustín Muñoz, 1,37.
413 Bernarda Muñoz Muñoz, 3,12.
397 Francisco Muñoz Fernández, 6,12.
376 Fermina Muñoz Arranz, 3,89.
364 Herederos de Frutos Muñoz, 3,80.
428 Luisa Muñoz Muñoz, 11,11.
416 Mariano Muñoz Muñoz, 3,29.
501 Estefanía de Pablos, 8,54.
484 Jacinto Nieto Abad, 5,37.
507 Nietos Ríos Remigio y María, 6,93.
541 Claudio Pérez, 0,54.
552 Juan Pinilla Acebes, 0,92.
559 Juan Pinilla Escribano, 3,32.
586 Juan y Mercedes Pablo Escolar Pinilla, 8,10.
508 Julian Pinilla Otero, 1,29.
596 Guillerma Polo, 3,81.
596 Guillerma Polo, 7,27.
600 Ricarda Romero, 9,59.
605 Ciriaco del Rio Alvarez, 0,87.
614 Julian Pinilla, 10,67.
602 Victoria del Río, 5,01.
627 Ricardo Romero, 6,72.
687 Casimiro Ruano Sanz, 0,72.
630 Mariano Ruano Petra, 11,14.
641 Pablo Ruano Cáceres, 0,28.
723 Galo Sancho Sancho, 763.
795 Galo Sancho, 2,80.
727 Ricardo Sancho Sanz, 10,85.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

63 Cándida Alonso Sastre, 4,70.
66 Heredero de Francisco Alonso, 7,71.
37 Fra cisco Alonso Sastre, 4,89.
65 Hemeregildo y Mariano Alonso, 9,83.
61 Luciano Alonso Gómez, 24,24.
42 Mariano Alonso Velasco, 3,39.
45 Heredero de Tomás Alonso, 1.48
46 Ventura Alvarez González, 0,41.
70 Juan Bermejo Alonso, 7,56.
90 Antonio García Alonso, 1,67.
102 Cirto Gamarra Bermejo, 18 17.
95 Petra y Mariano Laguna Alonso, 6,75.
106 Cándido Oviedo Arranz, 71,84.
123 Abundio y Pedro Sastre, 19,51.
139 Pedro Muñoz Sanz, 1,15.
140 Pedro Muñoz Sanz, 8,01.
134 Mariano Sastre, 6,09.

GOMEZSERRACIN

37 Casimiro Alonso Alonso, 2,53.
16 Josefa Acebes Acebes, 4,17.
15 Josefa Acebes Sancho, 2,70.
1 Sevdriano Abad del Río, 2,96.
2 Simón Avellón Cabañas, 1,08.
40 Eleuterio Alonso Ruano, 3,30.
41 Juan Alonso Ruano, 1,46.
30 Lino Alonso Sanz, 13,28.
24 Raimundo Alonso, 7,27.
52 Benito Arranz Abad, 9,12.
47 Elicio Alvarez, 3,41.
61 Gregoria Alvarez Ortega, 2,98.
56 Leonardo Martín Llorente, 5,28.
70 Anastasia Arranz, 10,86.

71 Santiago Arranz Arranz, 12,39.
125 María Criado Calvo, 8,74.
139 Mariano Escorial Muñoz, 5,27.
150 Avelino Escorial Bernabé, 15,04.
132 Peblo Escorial y Otros, 14,79.
158 Lorenzo Escribano Ríos, 2,26.
165 Gerónimo Esteban Matesanz, 6,96.
180 Bonifacio Fernández Muñoz, 1,20
192 Crescencia Fernández Toribio, 24,35.
170 Crescencia Fernández y Bonifacio, 3,78.
189 Joaquín Fernández Nieto, 1,55.
185 Joaquina Fernández Muñoz, 2,15.
186 Joaquín Fernández Muñoz, 59,52.
183 Joaquin y Leocadio Fernández, 3,51.
182 Joaquín Fernández Muñoz y Mauricia, 5,59.
171 Jooquín Fernández, 8,99.
200 Cristina de Frutos Senin, 10,69.
210 Aniceto Galindo Ortega, 7,50.
209 Aniceto Galindo y Dionisio del Caz Pinilla, 1,39.
205 Fernando Galindo, 5,67.
211 Nicolás Galindo Ortega, 16,09.
234 Emiliano García Narros y Julio Gómez, 1,75.
244 Jacinta García Nieto, 6,51.
232 Laureano García Muñoz y Félix e Indalecio, 13,45.
233 Laureano García Muñoz y Casimiro M. y Félix, 19,55.
243 Mariano García Nieto, 3,03.
214 Pedro, Martina, Daniel y Castor del Rio, 2,09.
218 María García Fernández, 1,10.
303 Guadalupe Gómez Ruano, 0,72.
282 María Gómez Muñoz, 15,87.
265 Rafael María y Florencio Gómez, 0,93.
308 Norbertos Góméz Ruano, 2,99.
298 Herederos de Nobertos, 6,90.
297 Norbertos Gómez Pérez, 5,44.
320 Pablo Gómez Sanz, 14,01.
270 Petronila Gómez Galindo, 10,65.
299 Santiago Gómez Pinilla, 3,80.
757 Mariano Sanz Rico, 4,50.
764 Valeriana Sanz Sanz, 15,15.
758 Victoria Sanz Ríos, 0,91.
766 Juana Toribio Escolar, 16,40.

NARROS DE CUELLAR

2 Luciano Acebes, 4,68.
4 Leoncio Acebes Gómez, 0,51.
8 Modesto Albertos Benito, 10,76.
16 Joaquín Alcalde, 6,42.
31 Casimiro Albertos Alonso, 20,84.
28 Gregorio Alonso Albertos, 0,29.
62 Julián Alonso Laguna, 3,83.
70 Luisa Alonso Muñoz, 9,06.
76 Máximo Alonso Sastre, 2,72.
79 Antonio Alvarez, 1,65.
96 Toribio Arranz, 15,12.
106 Antonia Benito, 3,75.
113 Tomás Bernardos López, 18,13.
129 María Cocero Alonso, 1,87.
151 Gregorio Fraile, 10,64.
158 Francisca Fuentes, 7,88.
176 Juliana Galindo García, 5,46.
175 Agustín García Martín, 0,70.
171 Paula García Alonso, 15,71.
187 Juan Gil Bartolomé, 1,29.
206 Emiliano Gómez y Juan Laguna, 25,26.
229 Herederos de Esteban García Alonso, 7,33.
243 Herederos de Dorotea del Río, 2,19.
244 Herederos de Esteban Sancho, 5,33.
232 Herederos de Nicolás Gómez, 0,03.
222 Herederos de Paulina Alonso, 1,35.
292 Liboria Laguna Arraz, 4,35.
224 Herederos de Paulina Alonso Sastre, 0,55.
266 Antonina Laguna, 1,05.
288 Petra Laguna Alonso, 15,72.
291 Santiago Laguna Arraz, 1,24.
309 Salustiano Laguna Rico, 18,35.
286 Victori Laguna Alonso, 13,44.

205 Vicente Laguna Morales, 22,12.
310 Vicente Laguna Roji, 30,10.
314 Victorio López Arranz, 11,13.
222 Asunción Rufino Maderuelo del Río, 7,56.
323 Mariano y Rufino Maderuelo, 10,05.
335 Esteban Manso Muñoz, 5,32.
331 Felipe Manso, 7,96.
332 Luciano y Mauro Acebes, 15,49.
339 Antonia Marcos y Antonio Herranz, 12,93.
342 Gregorio Maroto Yusta, 3,55.
355 Agustina Martín Herranz Sanz, 7,72.
351 Juan Martín Avila, 3,96.
350 Juliana Martín Arribas, 18,15.
390 Elisa Muñoz Muñoz, 13,68.
391 Felisa Muñoz Muñoz, 8,89.
400 Jacinto Muñoz Santos, 10,56.
442 Angel de Pedro Santos, 1,31.
262 Manuel Rojas Samaniego, 33,61.
462 Manuél Rojas Samaniego, 23,61.
469 Nicasia Rojo Pinilla, 18,76.
473 Pedro Saez Saez, 2,42.
493 Juan Sastre Herederos de Ruperto Maroto, 12,27.
478 Gregori Santos, 2,80.
516 Emiliano Vellón, 4,35.
519 Angel Zamarrón, 1,30.
520 Calixto Zamarrón, 4,68.
525 María Zarzuela Muñoz, 20,18.

NAVALMANZANO

23 Eustasio Arribas Fuentes, 13,69.
82 Tomasa Acebes Gómez, 48,38.
155 Alejandra Arranz Gómez 5,77.
146 Basilia Arranz Mateo, 3,77.
37 Bernardino Arranz Gómez, 15,23.
159 Benito Arran Tardón, 13,41.
132 Florián Arranz Otero, 2,78.
139 Heredero de Juaquin Arranz Tardón, 23,40.
160 Justina Arranz Tardón, 17,91.
121 Modesta Arranz Otero, 4,81.
169 Asociación General de Ganaderos, 1,48.
252 Eusebio Gil Sanz Otero, 2,99.
238 Eusebio Gil Sanz Otero, 16,45.
289 Mariano Gil Sanz Gómez, 3,58.
305 Fausto Gómez Tardón, 8,86.
282 Mariano Gómez Gómez, 14,78.
323 Leonardo Gutiérrez Antón, 3,19.
343 Brígida Hernanz Sanz, 5,40.
327 Pío Arranz Gil Sanz, 2,00.
347 María Ellanos Sanz, 6,67.
355 La misma, Mariano y Clara, 2,56.
354 Norbertos López Velasco, 17,92.
365 Salustiano Luquero Otero, 0,58.
403 Florentino Martínez y Juan, 5,01.
391 Saturnino Martín Sanz, 3,88.
436 Raimundo Muñoz Gómez, 0,72.
459 Heredero de Apolinar Nieto, 6,84.
468 Agustín Olmos Gómez, 2,50.
461 Francisco Olmos y Pedro Arranz y más, 11,53.
511 Juan Olmos Gómez, 1,18.
486 Leoncio Olmos Izquierdo, 0,34.
488 Obras Públicas, 4,91.
543 Bonifacio Otero Otero, 5,44.
509 Gregorio Otero Gómez. 10,12.
554 Hijos de Isidro Otero Otero, 19,29.
516 María Oteros Frutos, 21,78.
524 María Otero Martín, 1,34.
555 Heredero de María Otero Otero, 6,05.
564 Eustasio Herranz y Sotero Otero, 0,60.
514 Heredero de Zacarias Otero, Frutos, 11,34.
540 Zacarias Otero Olmos, 4,05.
603 Heredero de Manuel Pablos Senín 1.93.
635 Hijos de Santa María, 5,28.
631 Juan San Torrego, 2,70.
657 Atilano Tardón Alvarez, 6,75.
666 María Tardón Arranz, 39,33.
723 Juan Torrego Otero, 11,97.
717 Luis Torrego Martín, 10,08.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL

Año de 1945 — Viernes 23 de Noviembre — Núm. 143

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

NUMERO EXTRAORDINARIO

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre.........	21,00 pesetas	Un trimestre.........	22,50 pesetas
Un semestre.........	35,00 íd.	Un semestre.........	36,50 íd.
Un año...............	60,00 íd.	Un año...............	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

Junta Provincial del Censo Electoral

En la ciudad de Segovia a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las diez de la mañana, y previa citación en primera convocatoria que a los señores Vocales de la Junta Provincial del Censo Electoral les habia sido hecha, en la forma que previene el artículo 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el Salón de Actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Félix García Huerta y actuando como Secretario sin voz ni voto el que lo es de la Excma. Diputación provincial D. Luis Sánchez de Toledo y Luis Zorrilla, los señores Vocales propietarios D. José Crecente Vega, D. Gabriel J. de Cáceres y Muñoz, don Eduardo Serrano Piñada, D. Ricardo Palomo Arroyo, D. Nicomedes García Gómez, D. Félix Cuesta de Andrés, Ilmo. Sr. D. Fernando Gallego de Chaves, D. Bibiano Sanz Aránguez, D. José Encinas Fernández, D. Matías Moreno Llorente, D. Toribio Prada Bernardos, D. Juan Carretero Vera, D. Fermín García Casado y el Vocal suplente D. Horacio González Bernal, no pudiendo asistir el representante de la Cámara Oficial Agrícola D. Eugenio Colorado y Laca, por encontrarse enfermo.

Leida y aprobada el acta de la sesión anterior, la Junta pasó a conocer de los asuntos que figuraban en el orden del día y que habian sido también consignados en la papeleta de citación que se cursó, como queda dicho, a cada uno de los señores Vocales de la Junta, entre cuyos asuntos figuraba el que de manera expresa habia de tratarse en este día, según determina el artículo 11 del Decreto de 29 de Septiembre último, para examinar y resolver las reclamaciones remitidas por las Juntas Municipales del Censo Electoral, sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones en las listas.

CONSTITUCION DE JUNTAS

La Junta acuerda quedar enterada de oficio que el Sr. Presidente de la misma había dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 11 de Octubre último, participándole la forma en que se interpretó el apartado 6.º del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en armonía con el artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado, respecto de la constitución de esta Junta Provincial del Censo Electoral.

Igualmente queda enterada de resolución dictada por la Junta Central del Censo Electoral, con fecha 25 de Octubre último, desestimando el recurso interpuesto por la Delegación provincial de Sindicatos de esta Ciudad, sobre la constitución de esta Junta Provincial del Censo Electoral y confirmando dicha constitución, de cuya resolución se dió traslado oportunamente a la citada Delegación.

También se dió cuenta de las alteraciones observadas en la constitución de varias Juntas municipales del Censo Electoral incidencias relacionadas con las mismas, consistentes éstas, en su casi totalidad, en que muchas de las Juntas no han designado los vocales que determinan los apartados tercero y cuarto del artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, en cuanto se refiere a la constitución de las Municipales, la Junta Provincial acuerda considerarlas constituídas a todas, ya que, según acuerdos de la Junta Central, aquéllas pueden ser válidas incluso con el Presidente y el Secretario, sin perjuicio de que por oficio se reclame el nombramiento de aquellos vocales no designados, siempre que en la localidad haya personas en condiciones legales para ser nombradas, interpretando así lo que se consigna en el artículo 2.º del Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado, o sea con la misma composición que en el citado artículo 11 de la Ley Electoral se indica, salvo las variaciones que en el predicho artículo 2.º quedan señaladas.

LISTAS.—COMISIONADOS

Dada cuenta por el Jefe Provincial de Estadística de que en el día de hoy aún no habían remitido a dicha Jefatura las correspondientes listas las Juntas Municipales de Aldehuela del Codonal, Castroserna de Arriba, Fuentidueña, Los Huertos, Martín Muñoz de la Dehesa, Martín Muñoz de las Posadas, El Muyo, Prádena, Riofrío de Riaza, San Cristóbal de la Vega, Santa María de Nieva, Serracín, Turrubuelo. Valverde del Majano, Vegafría, Villar de Sobrepeña y Zarzuela del Monte, como dispone el artículo 10 del precitado Decreto de 29 de Septiembre último, la Junta Provincial acuerda autorizar a su Presidente para que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el párrafo tercero del artículo 87 de la Ley Electoral de 1907, nombre los oportunos comisionados para que se trasladen a esos pueblos y recojan las referidas listas, siendo de cuenta de los infractores de la Ley todos los gastos que en el oficio de nombramiento de comisionado se señalan.

RECLAMACIONES

Por el señor Secretario de la Junta se dió cuenta de haber observado que venían sin informar por la Junta Municipal las reclamaciones, tanto escritas como verbales, hechas por varios individuos de San Ildefonso, sobre su inclusión en las listas electorales como cabezas de familia; la Provincial acuerda que se devuelvan las listas de electores cabezas de familia correspondientes a dicha localidad, así como las reclamaciones, para que sean informadas en el plazo de 24 horas por la citada Junta Municipal, según preceptúa el artículo 10 del tan repetido Decreto.

Inmediatamente la Junta pasó a examinar las listas y reclamaciones, remitidas por las Municipales de los pueblos que a continuación se detallan, resolviendo las citadas reclamaciones, de inclusión, exclusión o rectificación, como igualmente se indica a continuación de cada uno de los pueblos en que se han producido las precitadas reclamaciones:

ALDEHORNO.—Aceptar la rectificación propuesta por la Junta Municipal del citado pueblo sobre el primer apellido y oficio de Rafael Velázquez Vallejo.

BARBOLLA.—Aceptar la propuesta hecha por la Junta del indicado pueblo respecto de la inclusión de las listas de los cabezas de familia de Benjamín Calle González, Doroteo García Reguera y Daniel Pérez Gómez, los cuales por omisión habían dejado de ser incluidos.

CABEZUELA.— Desestimar propuesta de la Junta Municipal del citado pueblo de Cabezuela, respecto de la inclusión en las listas de la viuda y cabeza de familia María Miguel de Lucas, por hallarse comprendida en el apartado 1.º del articulo 7.º del Decreto de 29 de Septiembre último, y admitir la rectificación propuesta, relativa al número 300 de la lista, por llamarse Federico en lugar de Felipe como aparece.

CANTALEJO.—Aceptar la reclamación formulada por el número 204 de la lista de este pueblo, en cuanto al cambio de Murciano por Mariano, según se le señalaba en la lista referida.

CARBONERO DE AHUSIN.--Desestimar la propuesta hecha por la Junta Municipal de este pueblo, respecto a incluir en las listas al reclamante Mariano Bernardos Pérez, cabeza de familia, por encontrarse este acogido en un Establecimiento Benéfico, y por tanto, comprendido en uno de los apartados del artículo 7.º del repetido Decreto de 29 de Septiembre.

CASTILLEJO DE MESLEON.—Acceder a la inclusión en las listas de dicho pueblo de los reclamantes Martín García García y Ciriaca Velasco Díez, vecinos del mismo y cabezas de familia.

EL ESPINAR.—Vistas las reclamaciones formuladas por Luis Alonso Hernández y Mariano Muñumel Esteban, residente en dicha villa, así como los informes emitidos por la Junta Municipal del Censo Electoral, esta Provincial acuerda desestimar la reclamación del primero de dichos señores respecto de su inclusión en las listas, por no haber residido con carácter de permanencia en la población el tiempo reglamentario para obtener la condición de cabeza de familia y vecino, y aceptar la reclamación del segundo acordando su inclusión en las listas, por considerarle como cabeza de familia, ya que el señor Muñumel Esteban tiene ocupación y medios de vida propios en aquella localidad.

ESPIRDO.—Aceptar la propuesta de la Junta Municipal del indicado pueblo, incluyendo en las listas al vecino cabeza de familia Luciano Robledo Martín, el cual figura como tal en el apéndice del año de 1944.

FRESNEDA DE CUELLAR.—Vistas las reclamaciones formuladas por Eusebia Muñoz Muñoz, viuda; Jesús Pascual Esteban, casado; Luciana Alonso de la Fuente, viuda, todas del indicado pueblo; la Junta Provincial acuerda admitir las reclamaciones y que se incluyan en la lista como tales cabezas de familia.

FUENTEPIÑEL.—Aceptar la propuesta de la Junta Municipal del indicado pueblo, excluyendo en las listas cabezas de familia a los siguientes señores que por error había incluído como tales:

Antonio Andrés San José, Julián Benito Sanz, Vidal Cabornero Palomar, Fernando Díez de Frutos, Julián de Frutos Fuente, Juan Galindo Cuéllar, Jacob Gómez Acebes, Eusebio Gómez de Frutos, Agustín González Pérez, José Lázaro Velasco, Siro Martín Cabréro, Miguel Merino Valle, Cirilo Miguel Martín, Bienvenido Sacristán Villar, Doroteo Sanz Galindo, Fructuoso Sombrero Merino, Aurelio Villar Merino, Miguel Cuéllar Benito, Cirilo Enjuto Muñoz, Julián de la Fuente Benito, José García Cabrero, Pío Gómez Acebes, Clementino González Garrido, Daniel Gonzalo Sombrero, Conrado López Sanz, Gregorio Merino Valle, Teodoro Merino Valle, Aurelio Peña Sancha, Florentino San Felipe Anaya, Gregorio Sanz Ruano, Pedro Valdezate Benito.

LA HIGUERA.—Estimar la propuesta de la Junta Municipal de dicho pueblo, informando favorablemente la inclusión en las listas de los vecinos cabezas de familia del mismo Felipa Alvarez Martín, Gregoria Herrero Gil, Eusebio Sanz Cantalejo y Dionisio Soler Arranz.

LOS HUERTOS.—Estimar propuesta de la Junta Municipal de este pueblo informando favorablemente las reclamaciones formuladas por José García Bernabé, Pedro Hernando Lucía y Manuel Marazuela Arriba, sobre su inclusión en las listas electorales como cabezas de familia.

JUARROS DE RIOMOROS.—Estimar las reclamaciones de José y Lucio de Pablos Sancho, sobre su inclusión en las listas electorales de cabezas de familia del referido pueblo.

JUARROS DE VOLTOYA.—De conformidad con lo propuesto por la Junta Municipal del Censo Electoral de Juarros de Voltoya, la Provincial acuerda incluir en las listas electorales como cabezas de familia a Quintín de Pablos Pérez, excluir por fallecimiento a los números 102 y 133 de las mismas Eugenia Pinilla Velasco, Juan Toribio Esteban y rectificar los errores de nombre y apellido que aparecen en los números 4 y 33 de las repetidas listas.

SEBULCOR.—Aceptar la reclamación formulada por Carlos Gómez Pérez, sobre su inclusión en las listas electorales como cabeza de familia de dicho pueblo.

LA LOSA.—Estimar la propuesta hecha por la Junta Municipal del mencionado pueblo, sobre inclusión en las listas electorales de cabezas de familia de Vicente Alcalde, Pablo de Frutos González, Alejandro de las Heras Sanz y Lorenzo Robledo Revenga, y rectificar en las mismas los errores de los números 2, 4 y 70, señores Acacio, Alamo y Matesanz.

MIGUELAÑEZ.—En vista de la reclamación formulada por Vicente García Barrio, Capataz de Montes y del informe emitido por la Junta Municipal del indicado pueblo, se acuerda incluirle en las listas electorales del mismo como cabeza de familia.

PRADENA.—Aceptando los informes de la Junta Municipal del Censo de este pueblo, la Provincial acuerda incluir en las listas electorales del mismo a los siguientes cabezas de familia:

Concepción Alvaro López, Eusebio Casado Benito, Ange: Gómez Burgos, José Gónzález Gómez, Demetrio Matesanz Gil, Mariano Municio Vega, Evaristo Pesquera Pascual, Angela Aránguez Municio, Fermín Gómez Benito, Juan Gómez Municio, Antonio Martín Sanz, Simón Morato Martín, Alfonso de la Orden García, Josefa Sanz Aránguez, Luisa García Solano.

SANGARCIA.—Estimar la propuesta de la Junta Municipal de aquel pueblo y que sean subsanados los errores observados en las listas de electores del mismo sobre edades, profesión, apellidos y estado correspondientes a los números 3, 4, 18, 22, 37, 38, 40, 48, 49, 51, 61, 99, 109, 120, 123, 124, 128 y 139.

SANTA MARIA DE NIEVA.—De conformidad con la propuesta hecha por la Junta Municipal de dicha vilia y a la vista de los datos que la Provincial posee, acuerda incluir en las listas electorales de cabezas de familia a Joaquín Conde Contreras, Esteban Martín Rodríguez, Eufrasio, Cermeño Romo, Francisca Gómez Higuera, desestimando la reclamación de Amós Barrio de Andrés, por no justificar la condición de ser cabeza de familia y siendo baja uno de los númenos 118 o 128 en que se encuentra repetida la cabeza de familia Guillerma Maroto Sastre.

SEGOVIA.—En vista de las reclamaciones formuladas por varios individuos de la Capital, sobre inclusiones, exclusiones o rectificaciones en las listas electorales de cabezas de familia, así como de los informes emitidos por la Junta Municipal del Censo Electoral, esta Provincial, acuerda incluir en las referidas listas a los señores siguientes por reunir y justificar los requisitos que determina el artículo 3.º del Decreto de 29 de Septiembre del presenie año:

Alejandro Montero Velasco, Andrés Martín Cabrero, Agustín Moreno Rodríguez, Alejandro Llovet Vergara, Antonio Alonso Torrijos, Audomaro Gobernado Morante, Antonio Cubillos Echevarría, Alberto Ojeda García, Augusto Escudero Cetero, Alberto Madrigal Calderón, Antonio Molinero Pérez, Aniceto Manso Llorente, Andrés Arahuetes Cuadrado, Antonio Sánchez Urrea, Angel Gimeno Cattáneo, Alfonso Sotelo Lizasoain, Augusto López de Cepeda, Agustín García Conde, Andrés Verd Porcel, Adolfo Alvaro Rujas, Antonio Nieto Tejedor, Antonio Grijalva Díez, Anacleto Miguel Hernando, Antonio Hernández Asiain, Antonio Ramos Simón, Angel Cuevas Matos, Antonio Selles Diaz, Antonio Elías Núñez, Aurelia Rodríguez Rosillo, Bonifacio Alvarez Herranz, Bibiano Recellado Zorrilla, Cirilo Ramiro Carranza, Ciriaco Perlado Freje, Cristino Ortiz Garcellá, Carlos Fernández Rodríguez, Cesáreo Yagüe Esteban, Cesáreo López Moreno, Claudio Velayos Velayos, David Herrero Lozano, Angel Giménez Giménez, Angel Gómez Sanz, Agustín Gómez Pausa, Angel Zamarrón Sanz, Antonio Pérez de Arce Concha, Angel Sánchez Galiano, Bernardino Santos Olmos, Braulio Sacristán Martín, Carlos Sebastián Legat, César Sanz Pastor y Fernández de P., Cirilo Herranz Bernal, Cirilo Duque Chavida, Carmen García Moreno, Carolina Unraht Wendt, Claudio Moreno Llorente, Carmen de Cáceres Muñoz, Domingo Arres Expósito.

Demetrio González Alvarez del Ron, Esteban Plaza Cerrón, Emilio Dominguez Marino, Ernesto Vignote Gómez de Membrillera, Eduardo San José Martín, Eduardo Alarcón Marticorena, Elias Ayuso García, Eduardo Munilla Gómez, Eladio Mille Villegas, Eduardo Sobrino Conde, Eugenio Martín Arribas, Eugenio Bezares Barrena-Zorobe, Francisco Avila Coronado, Francisco Montoya Rico, Felipe González Plaza, Fernando Rico Saavedra, Emilia Monedero Cerezo, Emilio Alvarez Estrada, Eusebio Hernández Zamarreño, Enrique Vicente Gelabert, Eloy Vascuas Arnaiz, Emiliano González Martín, Esteban Casado Royo, Ernesto García Bermúdez de Castro, Emilio Bahillo Amor, Emilio Griño González, Eduardo Serrano Piñana, Enrique Fernnádez Brahojos, Francisco Sanz Gómez, Francisco Fernández Escribano, Felipe Hernanz Maganto, Fidel Cabreros Gutiérrez, Francisco Sichar Claver, Federico Mercader Gómez, Francisco Domingo Push, Francisco Javier González Moro, Francisco Giráldez González, Fernando Paniagua Rodríguez, Fermin Alonso Miguelsanz, Francisco Segovia Rodríguez, Félix González López, Félix Martín Maderuelo, Fernando Gallego de Chaves y C., Fermin Rodríguez Ortega, Genaro Manzano Gil, Guillermo García Mate, Germán González Escolar, Gonzalo González Revilla, Horacio González Benal, Francisco Rodríguez Fernández, Fernando Cisneros Abad, Francisco Blanco Rodríguez, Francisco Nieves Conde, Felisa Caño Alvarez, Fermin García Casado, Félix del Valle Turiño, Fernando Garcimartin González, Francisco Carramiñana Iriarte, Faustino Sáez López, Francisco Arenas Mansino, Gabriel Bravo Sánchez, Gonzalo Pindado Canales, Gabina González Calle, Genaro García Burgos, Germán Marina y Muñoz, Higinio Valle Fernández, Hipólito Hernández Martín, Isidro Sáez Giménez, Isidro Arribas Sanz, Julio Gómez Ballesteros, Juan Marazuela Alvarez, José Cuenca Bahoz, Juan Madroño Arranz, Justo Pérez Benito, Julia Salvador Martinez de Velasco, Juan de Vera y de la Torre, Julia González Fernández, Jesús Unturbe Tablada, José Núñez Rodríguez, Justo Harinos Aller, José Pérez Palomar, José Gutiérrez Ozores, Justo Colonguez Cabrero, Ignacio Carrera Blanco, Isidoro Hernanz Fernández, Juan Rodríguez Cablls, José de Frutos López, José Cabrera León, José Barrio Benito, José María Sancho Artola, Javier Bustamante Ezpeleta, José Arranz Santamaria, Jesús Llorente de Pablos, Justo Herrero Manso, Juan Velasco García, José Ponte de Verea, José Crecente Vega, Juan Breuer Jaeger, José Graña Macerra, Juan Mediavilla Jáudenes, Juan Antonio San Benito, José Terol Gandía, Joaquín García García, Jesús del Canto Español, Leandro Moreno Vírseda, Luis Aceña Piñuela, Luis Polo Peñalver, Lucio Roldán Esteban, Luis Mateo Hernández, Luis Alvarez de Pablos, Luis Copeiro del Villar y V., Leonides Otero Herrero, Miguel Martinez Dominguez Miguel Martín Payo, Mariano Fernández Moreno, María Martín Martinez, Jose Grande García, Jesús García del Alamo, José Gutierez Fajas, Jesús Bolaños Alonso, Luis Sarmiento Martinez, Luis Bernardos Cubero, Luis Pinillos Hermosilla, Luis Veguin Casajus, León Mosquera Caballero, Leandro Jurjo López, Lorenzo Alonso del Pico, Matias González Arribas, Manuel María López Dehesa, Marcelo, Ramos Santamaria, Máximo Pascual Pichel, Mariano Tordesillas Velasco.

Manuel Cinos Martín, Manuel Martínez Martín, Mariano Valverde Estebaranz, Marcelino Pontijas Fernández Mariano del Canto Martínez, Marcelino Esteban Collantes, Micaela Velasco Casado, María del Pilar Villoslada Cabrero, Manuel González Alvarez, Melquiades Barrio Gómez, Mariano Ayuso Albornos, Milagros Díez Carrascosa M., Pío Martín Muñoz, Prudencia Eduardo Mínguez Altés, Pedro Gómez Florez, Pedro López Nebreda, Martín Llorente de Andrés, Manuel Serrano Rodríguez, María de la Peña Torres Guadilla, Máximo Antolín Zabia, Manuel Díaz-Miguel Moraleda, Manuel Tejero Freje, Melitón Gallo Díez, María Josefa Mompín Rey, Manuel Santos González, María Barroso Martín, Mariano Martín Antoranz, Marciano Rincón Velasco, Pablo Palomo del Pozo, Pedro José de Mateo Royo, Pedro Giménez Giménez, Paulina Gómez Martín, Pedro Hernández Martín, Pedro Costa Callejo, Ramón Pajarón y Pajarón, Ramón Pardo López, Rafael de Antonio Morales, Rafael de Leturia y Mendiaz, Ramón Moiño Rodríguez, Rafael Moltó Duque, Raimundo Leonor Martín, Ricardo Valle Miguel, Silvino Parra Ortega, Salud Soler Algarra, Sisinio Heredero Tinaquero, Tomás García y García, Tomás Sousa de la Iglesia, Vicente Giménez Salazar, Vicente Cerdán Cuartero, Paulino Marcos de Sande, Pablo Latorre Salinas, Rafael Marinero Arenal, Ramón Fernández González, Ramón Mardomingo Adrados, Ricardo Serrano Navas, Roberto López Chinchilla, Roque Pro Alonso, Rafael Hernández Ruiz de Villa, Ramón de Bonilla Echevarría, Serafín Tejero Cáceres, Saulo Cuesta Gutiérrez, Simón Gómez del Barrio, Teodomiro Lozano Aguilera, Tiburcio Palomares Cabrero, Víctor Martín Bahón, Virgilio Orensanz Parro, Valentín Martín Rueda, Manuel Cruz Gimet, Tomás Martín Gallego, Antonio Bernabé Merino, Victoriano de la Flor Criado, José Quintano Ballesteros, Mauricio Relancio Izquierdo, Clodoaldo Sánchez Esteban, Domingo Enriquez López, Sinforiano Garrido Garrido, Francisco Martín Pajares, José Hernández Gil, María de la Paz Lainez Nieva, Manuel Canser Larios, Santiago Colomo de la Villa, Angel García Hernández, Agustín Larumbe Iribarren, Zoilo Muñoz Merino, Valentín Sanz López, Teodoro García Goicoechea, Luis García Martínez, Hilario Lázaro de Frutos, José Sánchez del Río, Andrés Garcillán Yanguas, Cesáreo de la Cruz Doldán, Pedro Carretero Molinero, Faustino Díaz Prieto, Gregorio Callejo Fuentetaja, Luis Cano Lozano, Melquiades Garcillán Rodado, Natividad Soler López, Andrés García de la Barga y Adalid, Agustín Ruiz Martínez, Carlos Cubillo Valverde, Francisco Camprubi Pader, Julia Moreno Páramo, Luis Gilarranz de Frutos, Venancio Vugliot Vidal, Antonio Peinado Ortega, Amaro Zuazua Suárez, Albino García Lobo, Cecilio Casas Fernández, Dionisio Martín García, Eladio Subtil María, Eustaquio Huertas Ayuso, Fernando Ponte Conde, Félix Cid Bayón, Francisco Fernández Escribano, Francisco Roca Hernández, Gregorio Tapias Arribas, Gregorio Parra Carravilla, José María Viguera Sangrador, José Moreno de Monroy, Sixto López López, Ambrosio Herrero Rosas, Antonio Noguera García, Angel Gómez de Frutos, Bernardino Rodríguez Pardo, Constancio Hernangómez Fernández, Daniel Rincón Minguela, Escolástico Alvarez Pérez, Félix López Barrioso, Francisco Núñez García, Felipe del Hoyo Rodríguez, Fortunato Martín Antoranz, Gregorio López Prtiz, Gonzalo Fernández de Córdoba, Teodoro Ferradal Pastor.

Tomás García Montes, Vicente Gómez Gómez, Isidro Flechel Mardomingo, Ignacio Aroca García, José Iglesias Taiz, José Herrero Pineda, Jesús Reboredo Lázaro, José Luis Alonso Ortega, José Fernández Pérez, León Blanco Martín, Luis Sánchez Parasols, Mariano Estebánez Justo, Marcelo Gutiérrez Rico, Manuel Gómez Santos, Pío Vargas Serrano, Román Valdivieso Pérez, Vicente Roncero Gonzalo, Higinio Poza Gil, Inocencio Villasevil Pulido, Juan Fernández Fernández, Julio González Rodríguez, Juan Las Infantes, Juan Martín Sanjuan, José Gutiérrez Rogero, José Luis Carravilla, Lorenzo Vicente de Frutos Arribas, Marcelo Gil Bartolomé, Manuel Alvarez Mellado, María Victoria Giménez Crozat, Pedro Sanz Aránguez, Roberto Guitián Labaca, Santiago Redondo Bartolomé.

Santiago Moreno González, Valeriano Sobrino Bercedo, Amalia Martínez López, Angel Lobo Gómez, Antonio Churruca Elorza, Antonio Alejandro Delgado Yuste, Aurelio Castro Tramón, Benita Molinero García, Bonifacio Riego Sesma, Carmen Mirelis Brandis, Ciriaco Rodríguez Arana, David Sanz Rodríguez, Eleuterio Sanz Martín, Felipe Lázaro Monjas, Fuencisla Suárez González, Francisco Fernández Leonor, Segismundo Sánchez Llanos, Valentín Rueda Cabrero, Agustín Gimeno Cattáneo, Alberto García Herranz, Antonio Manrique García, Alejandro Sáez Sanz, Antonio López Mergeliza, Blas González García, Carmen Quintanilla Romero, Cecilio Martín Gómez, Damián Gómez Salvador, Esteban Espinar Borreguero, Emeterio Alvarez Frías, Felicita Cabrero Barbero, Félix Martín Manrique, Francisco Alvarez Fernández, Florencio García García, Félix Marugán Martín, Gloria de Irureta Goyena. José Hernández Garzón, José Luis Santamaría Arroyo, Juan Sanz Lorenzo, Julián Pérez Cerro, Luis de Andrés Soler, Luis Sirera Alpuente, Lorenzo Luis Martín Manrique, Luis Aragón Velasco, Máximo Rueda Calero, Manuel Bermúdez Gómez, Mariano Gómez Martín, Modesto Burgos Herranz, Manuel Genique Grela, Francisco Barba Yagüe, Gabriel Martinez López Olivas, Gregorio San Miguel de Pedro, José Martín Martín, Ignacio López Cedillo, Jacoba Pastor Matey, José Useros Casas, Leandro Moreno Martín, Leandro Santodomingo Fer-

nández, Luis Liras Martín, Luis Sancho Bassó, Manuela Llorente Llorente, Margarita García Monedero, María Cruz Ayuso Alvarez, Mariano Fernández de Mesa y de León, Nicasio Zúñiga de Andrés, Orencio Morejón Manso, Pedro Gozalo Herrero, Pablo Merino Pascual, Paulino Bueno Cuesta, Pedro Sanz Ruiz, Rufino Muñoz Martín, Ramón Muñico Allue, Severiana Sanz López, Stilita Prada Sierra, Saturnino Sanz Benito, Victoriano Casado Monte, María González Sacristán, Juan María Domínguez Fuentes, Vicente Moreno Moreno, Juana Martín Aiamo, Eugenia García Zamarriego, Pedro Morales García, Petronilo Pérez Escorial, Pablo Herrero del Cura, Pedro de Lucas Martín, Rosario Salgado González, Román García Herrero, Rafael Casado Martín, Severiano Martín Pinillos, Segundo Gómez Illanas, Timoteo Martín García, Valentina Cabrero Marinas, Francisco González Allas, Ezequiel Andrés Cano, Tomás de Miguel Frutos, Benito Herrero Remondo, Félix García Huerta, José Sánchez Gutiérrez, Eugenio Izquierdo García, Federico de Toledo Cebrián.

Abierta discusión sobre si debían o no ser incluídos en las listas electorales y considerados, por tanto, como cabezas de familia los dos últimos señores, como consecuencia de encontrarse en una pensión, la Junta, por mayoría, acuerda admitir y considerar como cabezas de familia a los señores Toledo Cebrián e Izquierdo García.

Igualmente acordó la Junta Provincial desestimar las reclamaciones formuladas por los señores que a continuación se expresan en atención a que no reunen, para ser incluídos en las listas, las condiciones señaladas en el Decreto de 29 de Septiembre último y disposiciones concordantes:

Andrés López Cristóbal, José Heras Carbajo, Carlos Fernández Longoria, Miguel Pérez Lapeña, Manuel Rabaesa Castro, Jesús Rebollar Rodríguez, Agustín Arrabe Roncero, Mariano Tortosa Lobajano, Leopoldo Moreno Herrero, Manuel Zabaleta Galván, José Luis Urzáiz Guzmán, Daniel Ruíz Ruíz, Juan Ledesma Javier, Eduardo Gómez Zarauz, Calixto Arroyo Merino, Bernardo Delgado de la Cal, Luis de Toledo Cebrián, Félix Beltrán de Lís Tamarit, Valeriano Rodríguez Olleros, José Pérez García, Eduardo Font Medina, Juan Cebrián Carbonero, Francisco Arribas de Andrés, Antonio Durán Felipe, Felipe Cantalejo López, Julián Pérez Carrillo, José Sanjuán Tardón, Félix Muñoz Calvo, Daniel Montaña José, Marcos Higuera Salinas, Ramón Gómez del Barrio, Pedro Sánchez Cruz, Ignacio de Ulibarri Lacarra, Francisco López Varela, Antonio Sanz Gil, Juan Ochoa Benjumea, Ricardo García de Carellán Ugarte, Luis Díaz de Figueroa Soriano, Franscisco Béjar Espino, Valentín Calvo Cermeño, Pedro Martín Garduño, José García Díaz, Bernabé Sánchez Cortina, Manuel Torrente Baleato, Luis Martínez López, Segismundo Cordero González, Juan Sanz del Río, Ramón Rodríguez Caballs, José Armentía Palacios, Francisco Lezcano Guarinos, Mariano Sansigre Serrano, Andrés Pérez Asenjo, Eduardo Fuentes Parra, Mariano Cantalejo Tapia, Félix Tomás Francisco Velasco, Arturo Mena Rivera, Cándido Palomo del Pozo, Enrique González Garzón, Manuel Martínez Fernández, Santos Gómez Segovia, Vicente Gaso García, Francisco Vital Torres, Angel Gómez Pinilla, Carlos Herrero Alvaro, Pedro Gasalla Ledo, Carmen Fraysinet Castrillo, Ciriaco García García, Emiliano Reinoso Herranz.

La excepción de los señores García, Mena Ribera y Reinoso Herranz, últimamente reseñados, está señalada de una manera concreta en los apartados 1.° y 2.° del artículo 7.° del precitado Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado.

Asimismo acordó la Junta aceptar las rectificaciones de errores solicitadas por varios individuos incluídos en las listas como cabezas de familia, por juzgar suficientes los comprobantes presentados y de poca importancia los errores a subsanar, cuyos señores son los que a continuación se transcriben:

Alfonso Monje Tortosa, Antonio de Castro Budía, Antonio Pinillos Gómez, Antonio Aldana Martínez, Carlos Maseda Gimeno, Demetrio Yuguero Alvaro, Francisco del Barrio Santos, Vicente Esteban Aránguez, Rafael de Andrés Cairó, Julián Fernández Moreno, Jesús Antoranz de Frutos, Lucinio Herrero Velasco, Aurelio Hernández Martínez, Anselmo Callejo Fuentetaja, Angel Pato Sacristán, Andrés Martín Yagüe, Cèsar Montalvo Marugán, Emeterio José Moina Rodríguez, Fernando Albertos Sanz, Victorio Valverde de Andrés, Félix Giráldez González, Julio Sánchez Fernández, Lino Iglesias Rodríguez, Mariano Maseda del Peso, Manuel de Frutos Diez, Mariano García Beltrán, Policarpo Aragoncillo Merodio, Santiago Abreida Val, Victoriano Sanz Gómez, Mariano Bautista Lorenzo, Nicolás Bovadilla Cabello, Ramón de la Vega Juste, Tomás Vacas Gimeno, Raimundo Sanchidrián Martín.

SOTOSALVOS.—Estimar la reclamación formulada por Basilio Gimeno Martín, sobre su alteración de nombre, ya que en las listas se le llama Braulio.

TORRECILLA DEL PINAR.—Aceptar la propuesta hecha por la Junta Municipal de este pueblo sobre la inclusión en las listas de electores de Segundo García Vela.

TORRE VAL DE SAN PEDRO.—Que se lleven a cabo las rectificaciones en las listas de este pueblo sobre los errores sufridos al consignar los nombres y apellidos de los números 13, 14, 15, 16, 17, 67 y 100.

TUREGANO.—Acceder a la reclamación formulada por Lorenzo García Vilches, Secretario del Juzgado Comarcal de aquel pueblo, sobre su inclusión en las listas electorales.

VALVERDE DEL MAJANO.—Aceptando el informe favorable de la Junta Municipal del Censo Electoral de dicho pueblo, son incluídos en las listas electorales Vicente Huertas Llorente y Francisco Llorente Palomo.

VEGANZONES.—Aceptar la propuesta de la Junta Municipal de Veganzones e incluir en las listas del Censo a Miguel Vírseda de Antonio Mariano Cuesta García y Fructuoso Cuesta Sanz, como tenían solicitado.

VEGAS DE MATUTE.—Desestimar la propuesta hecha por la Junta Municipal del Censo de este pueblo sobre la inclusión de las listas del cabeza de familia Julián García Useros, por considerarse éste comprendido en el apartado 2.° del artículo 7.° del Decreto de 29 de Septiembre próximo pasado.

VENTOSILLA Y TEJADILLA.—Aceptar las rectificaciones propuestas por la Junta Municipal de dicho pueblo en los errores de nombres y apellidos sufridos a los números 5, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 28, 30 y 31.

SAN ILDEFONSO.—De conformidad con la propuesta e informes de la Junta Municipal del Censo Electoral de San Ildefonso, la Provincial acuerda incluir en las listas electorales de cabezas de familia a los siguientes señores:

Doroteo San Cristóbal, Celedonio Arce García, Gumersindo de Miguel Martín, Manuel Sauceda Gómez, Guillermo García Ruíz, Domiciano Santillana Quirce, Isidro Gil Gómez, Venancio Gozalo Enjuto, Juan Cigueredo Cruz, Hilario Pecharromán Lázaro, Justo Lozano Sanz, Teodoro del Val Sardinero, Enrique Fernández de Ocaña Corral, Felipe Lucía Concepción, Alejandro de la Fuente Benito, Ruperto Muñiz Rodrigo, Tomás Veganzones Sanz, José Isern Pujol, Germán Martín Melero, Dimitri Grigorof Ivanoff, María Maroto García, Francisco Marcos Salinas, Esteban González Moreno, Segundo Calleja Vidal, Eugenia Martín Bravo, María Leocadia Lozoya Gil, María Rascón García, Florencio García González, Francisco Torres Alvarez, Abilio Tordable Valdezate, Gregorio de la Cal Acebes, Paulino Bocos González, Nicolás Torres Sanz, Arquipo Díaz Peinado, Pedro Lázaro Yanguas, Agustín Delgado González, Jesús Pérez Hidalgo, Cándido de Frutos Palacios, Enrique Cardiel Arévalo, Sebastián Arenas Navarro, Máximo de Francisco Velasco, Juan José García Alcón.

Francisco Sayalero, Esteban Perlado Herrero, Catalina Gozalo Encinas, Simón Velayos Lozano, Ricardo Gallego Giménez, Paulina García Rincón, Maximino González Martín, Cosme Marcos Grande, José Gómez Cubero, Bonifacio Fernández Cayuela, Andrés Heredero Heredero, Alfonso Delgado Domínguez, Pedro Calle Chueca, Felipe Sanz Pérez, Félix Matesanz Conde, Ignacia López Velasco, Antonia Aparicio Martín, Julio Martín Domínguez, José-Luis Heras Budía, Joaquín Arévalo Sánchez, Francisco García Olmos, Antonio Heras Soto, José Barrio Alvarez, Marcelino González Garrido, Restituta Merino de Santos, Salustiano Baciero Acero, Maximiliano María Domínguez, Mariano Gómez Blanco, José Fernández Sanz, José Barrio Pozo, Mauricio Cocero Antón, Lucía Martín Gimeno, Saturnino Monterrubio Aragoneses, Martín de Pablos Perlado, Eugenia Martín Bravo, Emilio Heras Soto, Juan Serrano Gil, Demetrio Blasco Arranz, Agustín Delgado Gonzalo.

Quedan, sin embargo, desestimadas por la Junta Provincial las reclamaciones verbales presentadas por Antonio Carreras de Frutos, Gregorio Higuera Castán y Manuel Arague Chaves, de San Ildefonso, ya que se hallan comprendidos en el apartado 2.° del artículo 7.° del Decetro de 29 de Septiembre del presente año.

Reclamaciones contra constitución de las Juntas Municipales

Dada cuenta de las reclamaciones presentadas por los Delegados Sindicales Comarcales de Coca y Santa María la Real de Nieva, así como los Delegados Sindicales Locales de Becerril, Martín Miguel y El Muyo y el Jefe del Sindicato Local de Actividades diversas y el de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de la Villa de Riaza, sobre su falta de inclusión en el seno de las Juntas Municipales del Censo Electoral de aquellas localidades, la Junta Provincial acuerda desestimar las citadas reclamaciones ya que las predichas Juntas Municipales deben estar constituidas como taxativamente determina el artículo 2.° del Decreto de 29 de Septiembre último, en concordancia con el artículo 11 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, con las únicas excepciones que marca el indicado artículo 2.°

También han reclamado contra la constitución de las Juntas Municipales de Aldea-Real y Cantalejo, respectivamente, D. Procopio Herranz Olmos, Guardia Civil retirado, por creer que tiene más derecho que el designado D. Germán Herranz Losañez para representar a las clases pasivas en la Junta de Aldea-Real, y los señores D. Felipe de Frutos Calvo, Presidente del Gremio Mixto de Comerciantes y D. Juan de Diego Zamarro, Presidente del Gremio Mixto de Artesanos de la Ciudad de Cantalejo, por creerse con más derecho a figurar en la Junta que los nombrados en representación de los mayores contribuyentes por inmuebles y por industrial; la Junta Provincial acuerda desestimar la reclamación formulada por el Sr. Herranz Olmos, puesto que ni él ni el designado Sr. Herranz Losáñez pueden ostentar la representación que pretenden en la Junta Municipal del Censo de Aldea-Real, por no ser Jefes ni Oficiales retirados de los Ejercitos de Tierra, Mar y Aire, como la Ley determina y que para resolver en definitiva, respecto de la reclamación de los señores de Frutos Calvo y de Diego Zamarro, de Cantalejo, se interese de la Alcaldía de esta Ciudad, certificación acreditativa de si los referidos señores son Presidentes de los Gremios a que hacen referencia.

Constitución de las Juntas Municipales

Habiéndose observado que en los pueblos de Abades, Basardilla, Bercial, Brieva, Cobos de Segovia, Cuéllar, La Cuesta, Duratón. Etreros, Melque de Cercos, Perosillo, Sangarcía, San Martín y Mudrián, Santo Domingo de Pirón, Villaverde de Montejo, han sido designados Vocales de las Juntas Municipales del Censo Electoral los Delegados Sindicales Locales y Jefe de las Hernandades y Ganaderos, esta Junta Provincial acuerda participar a las Municipales de dichos pueblos, que las personas que representan los referidos cargos pueden formar parte de aquellas Juntas, pero no como tales Delegados o Jefes de Hermandades, sino como mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería y como Presidentes o Síndicos de dos Gremios industriales del Municipio, o no existiendo dichos Gremios, representando a los dos mayores contribuyentes por industrial.

Sanciones

No habiéndose recibido, a la hora de clausurar esta sesión, las listas provisionales de electores cabezas de familia de las Juntas Municipales de Riofrío de Riaza, Villar de Sobrepeña y Fuentidueña, a pesar de haber sido conminadas oportunamente por los comisionados nombrados para recogerlas; esta Provincial, en vista de la negligencia y falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia por las precitadas Juntas Municipales, acuerda sancionar a las mismas con la multa de 250 pesetas a cada una de ellas, por dejar de cumplir, dentro de los plazos legales, el servicio que les estaba encomendado, cuya sanción se funda en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones concordantes, dándose cuenta de este acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

Y en cumplimiento de lo determinado en el último párrafo del artículo 11 del Decreto de 29 de Septiembre del presente año y resueltos todos los asuntos que habian sido presentados a la Junta, se levantó la sesión a las veintidós horas del día 21 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Presidente, Félix García Huerta.—El Secretario, L. Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

IMPRENTA PROVINCIAL